

596

VISTOS : estos antecedentes; la Investigación Sumaria ordena practicar por D.A. N°47-P-2015, de fecha 18 de febrero de 2015; los antecedentes acumulados en el transcurso de la investigación; la Vista Fiscal emitida por el Señor Investigador con fecha 4 de marzo de 2015; el Ord. N°130, de fecha 9 de marzo de 2015, de la Señora Asesora Jurídica; lo prescrito en el Título V de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior,

D E C R E T O :

1. Apícase a don **CARLOS ANDRÉS MARDONES SALGADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.310.974-6 JEFATURA Grado 8 de la E.M.S. dependiente de la Dirección de Control, la medida disciplinaria de **CENSURA**, contemplada en el artículo 121, de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
 2. Procédase a dejar constancia en la Hoja de Vida del funcionario ya individualizado, de la sanción aplicada, mediante una anotación de Demérito de dos puntos, en el factor de calificación correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121, de la ya referida Ley N° 18.883, y póngase en conocimiento del señor Alcalde.
 3. Procédase por parte del Secretario Municipal a notificar de esta medida disciplinaria al funcionario señaladas en el punto 1.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

~~PABLO ALONSO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL~~

J.C.P.C./I.O.B.F./gap.

A :

- DIRECCIÓN DE CONTROL
 - SECRETARÍA MUNICIPAL
 - SR. JAIME PARÉS CONTRERAS
 - ARCHIVO